



RA 011-2019

SR. VIRGILIO ANDRANGO CUASCOTA
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, sobre la autonomía, establece: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;*
- Que** el literal l) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Registro Oficial Suplemento 303 del 19 de octubre del 2010 con reforma del 21 de mayo del 2018, sobre las atribuciones del alcalde o alcaldesa, establece: *“Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejalas, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias”;*
- Que** en el artículo 2041 del Código Civil, publicado en el Registro Oficial Suplemento 46 de 24 de junio del 2005, con reforma del 12 de abril del 2017, sobre la delegación, estipula: *“Cuando la delegación a determinada persona ha sido autorizada expresamente por el mandante, se constituye entre el mandante y el delegado un nuevo mandato que sólo puede ser revocado por el mandante, y no se extingue por la muerte u otro accidente que sobrevenga al anterior mandatario”;*
- Que** en el inciso a) y b) del artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público, publicado en el Registro Oficial Suplemento 294 del 06 de octubre del 2010, con reforma del 14 de febrero del 2018, sobre los deberes de las y los servidores públicos, establece: *“Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades”;*
- Que** mediante Acción de Personal No. 2019-009-UATH-GADMPPM del 15 de mayo del 2019, el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde, designa al señor Ingeniero LUIS PATRICIO CABASCANGO INALGO, con cédula de ciudadanía No. 1002334736, Director de Gestión Ambiental;



- Que** mediante Oficio N° 006 DGA-GADMPPM, ingresado con Trámite 30247 del 20 de mayo del 2019, el Ing. Luis Patricio Cabascango Inlago, Director de Gestión Ambiental, dice: “...*que se firmó el Contrato del Servicio de Guardianía y Vigilancia para las Instalaciones del Relleno Sanitario y el Mercado Diario 24 de Noviembre del GAD Municipal de Pedro Moncayo, Código SIE-GADMPPM-06-2019; en la Cláusula Décima Tercera: indica; Administración y Supervisión del Contrato, 13.1 LA CONTRATANTE, designando como administrador del contrato al señor Luis Catucuago Ex Director de Gestión Ambiental, y al haberse designado nuevo Director de Gestión Ambiental, por la nueva administración desde el 15 de mayo del 2019; solicito muy comedidamente solicito autorice el cambio del administrador de contrato...*”;
- Que** mediante Informe N° GADMPPM-SM-012-2019, ingresado con Trámite 754 del 12 de junio del 2019, el Abogado Rothman Romero Proaño, Procurador Síndico, en sus recomendaciones finales dice: “...*el Señor Alcalde Virgilio Andrango Cuascota, en uso de sus atribuciones legales, debe designar al señor Director de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Pedro Moncayo, como el administrador del CONTRATO DEL SERVICIO DE GUARDIANIA Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL RELLENO SANITARIO Y EL MERCADO DIARIO 24 DE NOVIEMBRE DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO, Código SIE-GADMPPM-06-2019, en esta ocasión al Señor Ing. Patricio Cabascango*”.
- Que** es política administrativa, descentralizar y desconcentrar la administración, a fin de conseguir mayor agilidad en los diferentes trámites internos, servir de mejor manera a la ciudadanía, optimizar recursos y sobre todo alcanzar eficiencia administrativa; y,

En uso de sus facultades constitucionales y legales:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR al señor Ing. Luis Patricio Cabascango Inlago, con cédula de ciudadanía No. 1002334736, administrador del CONTRATO DEL SERVICIO DE GUARDIANÍA Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DEL RELLENO SANITARIO Y EL MERCADO DIARIO 24 DE NOVIEMBRE DEL GAD MUNICIPAL DE PEDRO MONCAYO; y, deja sin efecto la designación del Ing. Luis Catucuago constante en la Cláusula Décima Tercera: Administración y Supervisión del Contrato, numeral 13.1, y demás designaciones que hayan sido efectuadas en la anterior administración.

ARTÍCULO 2.- RECORDAR que el incumplimiento de las disposiciones emanadas de la presente designación será sancionado de conformidad con la ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

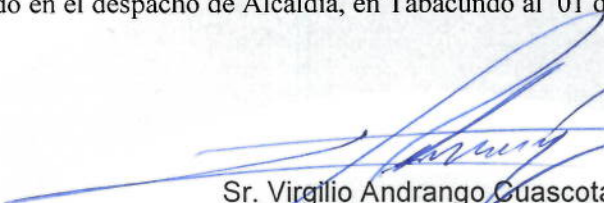
ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al Ing. Luis Patricio Cabascango Inlago, para que surta los efectos legales.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su sanción y se publicará en la página web institucional.



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN
PEDRO MONCAYO
Moderno, Turístico y Productivo
ALCALDÍA 2019 - 2023

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, en Tabacundo al 01 día del mes de julio del año 2019.


Sr. Virgilio Andrango Cuascota
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



RAZÓN.- Siento por tal, que la Resolución que antecede fue suscrita por el señor Virgilio Andrango Cuascota, Alcalde del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, el 01 de julio del 2019.

Lo Certifico.- Tabacundo, 01 de julio del 2019.


Ab. Gladys Tamara Almeida
SECRETARIA GENERAL



RAZÓN.- Se ha procedido a notificar conforme lo resuelto, con Oficio 065- SG-GADMPPM del 01 de julio del 2019. Lo certifico.- Tabacundo 01 de julio de 2019.


Ab. Gladys Tamara Almeida
SECRETARIA GENERAL

